

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva de Inactividad No.97.1.2.1.2191 de 5 de septiembre de 1997, se declaró la INACTIVIDAD de varias compañías, entre ellas la de EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA., constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 1992, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No.183, tomo 124, el 28 de enero de 1993;

Que de conformidad con la certificación sentada por la Directora de Registro de Sociedades, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación con la resolución de inactividad, sin que la citada compañía haya saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE mediante comunicación de 7 de febrero del 2000, presentada en esta Institución por el Ing. Carlos A. Espinosa P., en su calidad de Gerente de EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA., con el patrocinio de la doctora Ximena Tróccoli M., solicita se le excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva No.97.1.2.1.2191 de 5 de septiembre de 1997, y se continúe con la disolución y liquidación en forma individual;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No.LJ.DIPL.00.429 de 22 de marzo del 2000, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que excluye a EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA., de la Resolución Masiva de Inactividad No.97.1.2.1.2191 de 5 de septiembre de 1997, y se declare su disolución y la liquidación, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

En uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No.ADM-99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Inactividad No.97.1.2.1.2191, de 5 de septiembre de 1997 a EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA., debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR disuelta por inactividad a EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA., por estar incurra en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta resolución y su extracto al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución el Notario señalado en el primer considerando de esta resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.



EXPOAUTOPARTS CIA. LTDA.

785

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutoriada esta resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) Inscriba esta resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art.51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO NOVENO.- NOMBRAR Liquidador al Ing. Carlos Alberto Espinosa Proaño, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

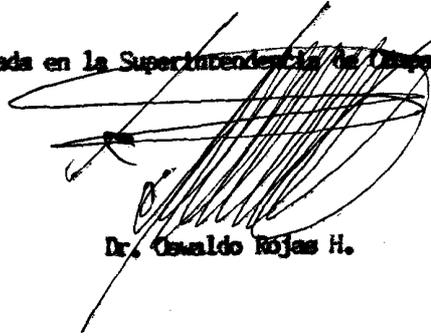
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4o., 5o., 6o., y 7o., de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.0346497-0 del Banco del Pacífico".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Ejecutiva de Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 MAR. 2000

  
Dr. Osvaldo Rojas H.

  
AGA/AGG  
Expd.51290